



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00005-00
Interlocutorio 02.10.20.115-270-30-214

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto de febrero 2 de 2022 se inadmitió la demanda para proceso declarativo verbal sumario con pretensión de responsabilidad civil extracontractual promovida, a través de apoderado judicial, por el señor Mauricio Cardona Parra contra: los señores José Hugo León Hernández y Miller Calderón, la empresa Coopcacique y contra la Aseguradora La Equidad Seguros; y para subsanarla se concedió al demandante el término de cinco (5) días hábiles sin que lo hubiera hecho. Por ello y conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso declarativo verbal sumario con pretensión de responsabilidad civil extracontractual promovida, a través de apoderado judicial, por el señor Mauricio Cardona Parra contra: los señores José Hugo León Hernández y Miller Calderón, la cooperativa Coopcacique y contra la Aseguradora La Equidad Seguros.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4eee29049f003f7f8f4cd52908190fba12bb259b911f6e16c5e99782c8c2c74**

Documento generado en 17/02/2022 07:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>